

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE : 110014003006- 2020-00789- 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LIBIA LUZ VELASCO MONCADA
Pago directo - Solicitud Aprehensión por Garantía Mobiliaria.

Como quiera que la solicitud presentada por la parte demandante, cumple con las disposiciones del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y los artículos 2.2.2.4.1.30 y 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho,

RESUELVE.

PRIMERO: ORDENAR LA CAPTURA del automotor de propiedad de la señora **LIBIA LUZ VELASCO MONCADA**, identificado con placa **IXW - 017**.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE la medida a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL – DIJIN (CIRCULAR No. S 2020 - -013152 DITRA – ASJUD 29)**, a fin de que registre la medida y proceda a dar cumplimiento a la misma colocando a disposición de este Juzgado y para el presente proceso el referido rodante. **OFÍCIESE**.

TERCERO: ORDENAR a la Policía Nacional que una vez capturado el vehículo se ponga a disposición de **BANCOLOMBIA S.A.**, en los parqueaderos CAPTUCOL Y SIA (A NIVEL NACIONAL), PARQUEADERO AURORA (CARTAGENA) y PARQUEADERO LA HEROICA (MONTERIA).

CUARTO: ADVIÉRTASE a la a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL – DIJIN (CIRCULAR No. S 2020 - -013152**

DITRA – ASJUD 29), que se abstenga de depositar el vehículo capturado en un parqueadero diferente a los aquí ordenados, so pena de hacerse responsables de los costos de depósito, daños y perjuicios en que puedan incurrir los mencionados establecimientos en relación con el propietario del vehículo capturado.

QUINTO: Se reconoce a la sociedad **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. - AECSA** a través de Escritura Pública No. 1843 de 26 de mayo de 2016, quien a su vez confiere poder a la doctora **DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO**.

NOTIFÍQUESE.



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 02 del 15 de enero de 2021,
fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE

Secretario